

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Flora
Lima (Perú), 3-8 de julio de 2006

Anotaciones para especies incluidas en los Apéndices II y III

APLICACIÓN DE LA ANOTACIÓN PARA LAS ORCHIDACEAE SPP. INCLUIDAS EN EL APÉNDICE II

Composición del grupo (tal como ha decidido el Comité)

Presidencia: Wichar Thitiprasert (Representante regional de Asia)

Miembros: Observadores de Alemania, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Malasia, México, Países Bajos, República de Corea y TRAFFIC.

Mandato

Enunciado en el documento PC16 Doc.17.2

El grupo de trabajo examinará el enunciado propuesto a la actual anotación y examinará las posibilidades de lograr una mayor simplificación. El grupo de trabajo asesorará al Comité de Flora sobre la forma más idónea de abordar esta cuestión.

Recomendaciones

1. El grupo de trabajo recomienda la siguiente redacción para mejorar la anotación:

Los híbridos reproducidos artificialmente de los géneros *Cymbidium*, *Dendrobium*, *Phalaenopsis* y *Vanda* no están sujetos a las disposiciones de la Convención cuando:

- a) los especímenes se reconocen fácilmente como reproducidos artificialmente y no muestran signos de haber sido recolectados en el medio silvestre, como daños mecánicos o fuerte deshidratación debida a la recolección, al crecimiento irregular y al tamaño y forma heterogéneos dentro de un taxón y envío, algas u otros organismos epifilos adheridos a las hojas, o daños ocasionados por insectos u otras plagas; y
- b) i) se transporten sin floración, los especímenes deben comercializarse en envíos compuestos por contenedores individuales (como cartones, cajas, cajones o contenedores CC con estantes individuales) que contengan 20 o más plantas del mismo híbrido cada uno; las plantas en cada contenedor deben mostrar un elevado grado de uniformidad y un aspecto saludable; y el envío debe ir acompañado de documentación, como una factura, en la que se indique claramente el número de plantas de cada híbrido; o

- ii) se transporten en floración, con al menos una flor completamente abierta por espécimen, no se requiere un número mínimo de especímenes por envío, pero los especímenes deben estar profesionalmente transformados para la venta al por menor, p. ej., etiquetados con etiquetas impresas y empaquetados con paquetes impresos; indicando el nombre del híbrido y el país de transformación final y permitiendo una fácil verificación.

Las plantas que no reúnan claramente los requisitos exigidos para beneficiarse de la exención deben ir acompañados de documentos CITES apropiados.

2. El grupo de trabajo recomienda ampliar la exención a cuatro nuevos géneros (*Cambria*, *Miltonia*, *Odontoglossum* y *Oncidium*). Sin embargo, el grupo estima que es preciso celebrar deliberaciones con los Estados del área de distribución durante la sesión plenaria para que expresen sus opiniones sobre los géneros propuestos.